



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00307-00.

PROCESO: Regulación de cuota alimentaria y régimen de visitas.

DEMANDANTE: Edgar Daniel Rincón Ángel

DEMANDADO: Angie Lorena Arciniegas Meneses

El señor EDGAR DANIEL RINCÓN ÁNGEL presenta demanda de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y RÉGIMEN DE VISITAS por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ANGIE LORENA ARCINIEGAS MENESES. La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho, por ello se

DISPONE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda de regulación de cuota alimentaria y régimen de visitas presentada por el señor EDGAR DANIEL RINCON ANGEL a través de apoderado judicial en contra de la señora ANGIE LORENA ARCINIEGAS MENESES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada una vez surtida a notificación córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, o la ley 2213 del 2022.

TERCERO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor EDGAR DANIEL RINCÓN ÁNGEL.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la parte actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites pertinentes, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

SEPTIMO: Reconózcase personería jurídica al doctor GABRIEL FERNANDO GIL MARTINEZ, identificado con C.C. No. 5.823.087 y T.P. No. 235624 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante señor EDGAR DANIEL RINCÓN ÁNGEL, en los términos conferidos en el memorial poder allegado con la demanda.

AQA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7e845a7b4475302bd174a07732a02eaf65ca7127ad087fcca09a201f9e07e**

Documento generado en 19/10/2023 05:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>